

L

CLAUDIA MERIÑO ÁVILA
ABOGADA

Dirección: Calle 16 No. 12-67 Oficina 201-202
Teléfono: 5885103 Ext.3710
cmerino@cobranzasbeta.com.co



Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LISBETH COROMOTO CARRILLO ATENCIO
RADICACIÓN: 20001400300820180040700

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

CLAUDIA CECILIA MERIÑO AVILA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma por medio del presente escrito de manera atenta y respetuosa, sustento **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el Auto de fecha **DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** mediante el cual su **Despacho Acepta la solicitud de desistimientos de Pretensiones y Decreto la terminación del proceso por pago total de la obligación** dentro del proceso de la referencia.

Sustento el recurso en los siguientes argumentos de derecho.

HECHOS

- Que mediante escrito de fecha de **24 de Julio del 2020** se solicitó al juzgado **Terminación del Proceso por desistimiento de las pretensiones** dentro del proceso de la referencia, dando aplicación al artículo 316 Numeral 4 CGP
- Mediante **Auto de 02 de Octubre del 2020** el Despacho Acepta la solicitud de desistimientos de Pretensiones y Decreto la terminación del proceso por **pago total de la obligación** y ordena entregar los documentos base de la presente demanda a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 15. Renunciabilidad de los Derechos. C.C. Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia.

CLAUDIA MERIÑO ÁVILA
ABOGADA

Dirección: Calle 16 No. 12-67 Oficina 201-202
Teléfono: 5885103 Ext.3710
cmerino@cobranzasheta.com.co



Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso”.

De esta norma se colige el plazo para que tiene el demandante para desistir de la demanda y vence en el instante anterior a que el juez haya pronunciado sentencia, no obstante para el caso que nos ocupa aún no se ha dictado sentencia de seguir adelante con la ejecución.

Artículo 316. Desistimiento de ciertos actos procesales. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y **los demás actos procesales que hayan promovido**. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando las partes así lo convengan.
2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.
3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.
4. **Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.**

CLAUDIA MERIÑO ÁVILA
ABOGADA

Dirección: Calle 16 No. 12-67 Oficina 201-202
Teléfono: 5885103 Ext.3710
cmerino@cobranzasheta.com.co



No obstante lo anterior como quiera que es la parte demandante quien solicita la terminación del proceso, sin ninguna condena en costas, debe entender el despacho que lo pretendido entonces, es culminar esta ejecución **por una causa diferente al pago total de la obligación**, y por lo tanto se trata de una terminación expresa.

Artículo 116. Desgloses Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez prelucida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:

1. Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse:

a) Cuando contengan crédito distinto del que se cobra en el proceso, para lo cual el secretario hará constar en cada documento qué crédito es el allí exigido;

b) Cuando en ellos aparezcan hipotecas o prendas* que garanticen otras obligaciones;

c) Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte; y,

d) Cuando lo solicite un juez penal en procesos sobre falsedad material del documento.

2. En los demás procesos, al desglosarse un documento en que conste una obligación, el secretario dejará constancia sobre la extinción total o parcial de ella, con indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes.

3. En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación.

4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado.

CLAUDIA MERIÑO ÁVILA
ABOGADA

Dirección: Calle 16 No. 12-67 Oficina 201-202
Teléfono: 5885103 Ext.3710
cmerino@cobranzasbeta.com.co



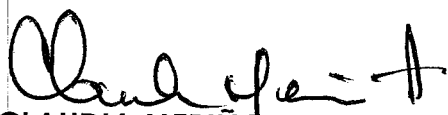
PETICIONES

1. Solicito, señor juez **REVOCAR** el auto mediante el cual se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación por considerar que existe un error en la modalidad que termina el proceso y terminarlo por Desistimiento de Pretensiones.
2. Entregar el Desglose de la Garantía y/o los documentos bases de la demanda a la parte ejecutante conforme a lo establecido por el ART 116 DEL GGP, Toda vez que el demandado no ha efectuado pagos.

El presente recurso lo fundo en lo preceptuado en el artículo 320 y SS del C.G.P.

Del Señor juez,

Del señor Juez, atentamente,



CLAUDIA MERIÑO ÁVILA

C.C No 49.761.829 de Valledupar - Cesar

TP. No 311.856 del H. C. S. de la J

Correo electrónico cmerino@cobranzasbeta.com.co

